



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

**ACTA
REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017**

OBJETO: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN “ALEJANDRO LÓPEZ” EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN “PUERTO BERRIO” EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Fecha:	17Jul/2017
Lugar:	Edificio Gobernación de Antioquia CAD, Piso 4 - Aula 4
Horario:	2:00 a 3:20 PM.
Asistentes por parte de la PFA:	
Guillermo León Alzate Ospina	Gerente
Gustavo Ruiz Agudelo	Director Técnico
María Paulina Castaño Castañeda	Profesional en Comunicaciones
Constanza Zuluaga Santamaría	Especialista Jurídico

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Especialista Jurídico de la Promotora da comienzo a la reunión con un saludo para los asistentes, seguidamente presenta al personal de la Promotora que acompaña la reunión y realiza una introducción explicando, que como es de conocimiento de los interesados, se encuentran publicados en la página web de la Gobernación, en el sitio del proceso, los Pliegos de Condiciones definitivos y dos (2) Documentos Compilatorios de Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones con sus respuestas.

Seguidamente, se entrega a los asistentes de las firmas interesadas en el proceso de selección, unos formatos para que escriban sus preguntas u observaciones al Pliego definitivo que se encuentra publicado. Se procede a leerlas textualmente y los asistentes por parte de la Promotora las contestan una a una, de la siguiente manera:

Preguntas, observaciones o comentarios expresados por los asistentes representantes de las firmas interesadas en el proceso de selección, que asisten a la reunión y respuestas dadas por los asistentes de la Promotora, así:

CANO JIMÉNEZ:

1. 3.6 Contenido de cada uno de los sobres ¿En qué numeral se relacionan el Certificado de Existencia y Representación del socio Extranjero: en el 5 o en el 7?

Respuesta:

Están relacionados en uno de los apartes del numeral 4.3.2.1 del Pliego, referente a la Existencia y Representación Legal, dentro de las condiciones o aspectos de la Capacidad Jurídica. Por otro lado, debe entregarse en el sobre No. 1, de acuerdo con el numeral 5 del listado del Sobre 1, numeral 3.6 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES,



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

del Pliego de Condiciones.

2. Página 66 4.3.5.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL. ¿Considerando el hecho de que el socio no será un proponente directo, entendemos que sólo su experiencia es la que deberá con los requisitos del pliego y no el socio en sí?

Respuesta:

A esta inquietud, los representantes de la Promotora manifiestan que la misma no es clara, el observante presente en la reunión la amplía y dice que se refiere, a si realmente es el Proponente el que debe acreditar la Experiencia. A esto, la Especialista Jurídico de la Promotora, responde que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, efectivamente es el proponente, persona natural o jurídica, presentado de manera individual o como integrante de forma asociativa, quien debe acreditar la Experiencia solicitada como requisito de participación (General), o como criterio de evaluación (Específica), de acuerdo con los condicionantes establecidos para cada una de ellas.

ARDANUY COLOMBIA S.A:

3. Según el pliego “Consultoría de Infraestructura de Proyectos Ferroviarios: es el conjunto de actividades que versan sobre estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios técnicos y de diagnóstico, prefactibilidad, etcétera...” ¿entendemos que contratos de diseños de electrificación, diseños de instalaciones de seguridad y comunicaciones para las líneas férreas son “Contratos de Infraestructura Férrea”?

Respuesta:

A esta inquietud el Director Técnico de la Promotora - Gustavo Ruiz A., le informa que si, que este tipo de objeto contractual corresponde o encaja dentro de la descripción que en el marco de este Proceso de Selección se hizo para Consultoría de Infraestructura de Proyectos Ferroviarios.

Aclaración:

Se aclara, que pese a que el objeto consultado es válido dentro de esta categoría como ya se dijo; para acreditar contratos en Diseño de Infraestructura Ferroviaria, no es posible acreditar actividades de diseño que se hayan ejecutado de manera aislada, tal como se explica en las definiciones del Pliego, para cada uno de los grupos de actividades o actividades solicitadas.

ARQUITECTURA Y URBANISMO:

4. ¿Cuántas estaciones hay que diseñar en total?
5. ¿Cuántas estaciones son multimodales y cuántas de transferencia?
6. ¿Hay que diseñar los talleres?
7. ¿Cuál es el alcance del urbanismo general y del urbanismo de las estaciones?

Respuesta:

Frente a estas inquietudes, el Director Técnico de la Promotora - Gustavo Ruiz A., le explica que precisamente, las respuestas a las mismas hacen parte del objeto a ejecutar por parte del Consultor, es decir, de los productos que él deberá entregar a la Promotora, pues su solución será dada por la estructuración integral del proyecto.

8. ¿Qué se debe hacer con las estaciones declaradas patrimonio?



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

Respuesta:

En caso de que alguna o algunas de ellas vayan a hacer parte del proyecto, de acuerdo con la estructuración del mismo, la intervención que ésta(s) requieran, deberá planearse y ejecutarse, de conformidad con las normas técnicas para intervención de patrimonio arquitectónico y/o histórico.

FIRMA NO IDENTIFICADA:

9. ¿Cuál es el alcance que se espera de la evolución estructural de las estructuras existentes?

Respuesta:

Dicho alcance se encuentra descrito en Anexo IV Estudios y Diseños, numeral vii – puentes y viaductos, del Anexo 4 – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y se refiere a que el consultor deberá realizar una inspección y diagnóstico del estado actual de todos puentes, pontones y viaductos existentes en el corredor para identificar la capacidad técnica y operativa y los problemas funcionales y estructurales. Además de lo anterior deberá diseñar los puentes nuevos en factibilidad que sean necesarios con el alcance y particularidades del numeral vii.3 Puentes Nuevos.

10. ¿Se tiene un estimativo de puentes que se verán afectados por los diseños (en la página existen varios listados, pero no es claro cuántos serían en total)?

Respuesta:

INVÍAS realizó un inventario de puentes, el cual está en el Cuarto de Datos publicado con los documentos del Proceso; sin embargo, el Consultor tendrá que complementar el diagnóstico de los puentes que falten.

FIRMA NO IDENTIFICADA:

11. Se solicita aclarar si el 80% del personal se refiere a todo el personal que trabajará en el proyecto, no sólo el 80% del personal puntuable. En caso de ser negativa la respuesta: se solicita que este porcentaje sea según la dedicación del personal.

Respuesta:

Los representantes de la Promotora le aclaran que el personal referido en la observación no otorga puntaje, pero constituye un requisito de obligatorio cumplimiento, cuya acreditación es imprescindible para el adjudicatario del proceso, y que, ese 80% está referido únicamente al “Personal mínimo requerido” para la ejecución del Proyecto, no a todo el personal que empleará. Luego de ello, la representante de la firma observante, aclara que la inquietud se refiere puntualmente al segundo criterio de evaluación: Apoyo a la Industria Nacional y que su solicitud consiste, en que, para la calificación de este criterio, el porcentaje se calcule, teniendo en cuenta los tiempos de dedicación del personal ofertado, debido a que muchos son de dedicación parcial al proyecto. Al respecto, la Promotora manifiesta que analizará la solicitud y de encontrarla procedente, la establecerá mediante Adenda.

12. Se solicita ampliación del plazo para la fecha de cierre. Sustentado en el hecho de que la publicación de los pliegos definitivos, incluso las respuestas fueron posteriores a la fecha inicialmente estipulada, por lo que se solicita sea



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

corrido el cronograma conjuntamente. Se solicita que la fecha de cierre quede para el 8 de agosto.

Respuesta:

Hasta el momento no se considera ampliar el plazo de entrega; en caso de decidirse algo en ese sentido, se hará constar mediante Adenda.

13. Para reuniones con personal que sean asesores extranjeros se solicita se aclare si las reuniones pueden ser virtuales o requieren su presencia en Medellín, pues esto se debe tener en cuenta en la cuantificación económica de la propuesta. ¿Cuántas reuniones se deben cuantificar (viajes)?

Respuesta:

En el aparte denominado “Obligaciones Especiales del Equipo Consultor” del numeral 10. Personal mínimo obligatorio, del Anexo Técnico del Pliego, se dice:

“El Consultor deberá mantener presencia permanente en el país, para cumplir con las reuniones y actividades previstas en el Cronograma.”

“El incumplimiento de las obligaciones por parte de un experto dará lugar a que el contratante exija el cambio del experto del equipo del Consultor.”

“Se incurrirá en este incumplimiento cuando previo requerimiento por escrito para asistir a una reunión o adelantar una tarea consagrada en los TERMINOS DE REFERENCIA no se cumpla en el plazo estipulado.”

Así las cosas, es obligatoria la presencia de los integrantes del Personal mínimo obligatorio (equipo del Consultor), cuando ésta sea requerida por la Promotora y/o la Interventoría/Supervisión, de conformidad con las exigencias antes transcritas; eventualmente las partes, podrán acordar reuniones por medios virtuales. Cabe anotar que, dentro del establecimiento del Presupuesto Oficial por parte de la Promotora, se analizó y se incluyó el rubro viáticos, considerando que el equipo consultor seguramente contaría con personal extranjero o de otros lugares del país.

14. Se solicita a la entidad que si un contrato cumple con los 3 objetos solicitados no se tenga que desglosar la cuantía de cada actividad, sino que sea tomada como el total dividido 3.

Respuesta:

Para la Promotora es indispensable que la documentación mediante la cual pretenda acreditarse Experiencia General y/o Experiencia Específica, contenga la discriminación de los valores de cada actividad, precisamente por la manera como está solicitada la Experiencia en el Pliego, tanto como requisito de participación, como criterio de evaluación.

Aclaración solicitada por algunos asistentes:

Manifiestan que algunos contratos que pretenden aportar, pertenecen a estructuración integrales de proyectos de 4G y que éstos no sólo contienen de manera global el valor de las actividades solicitadas por la Promotora - por la metodología como fueron presupuestados -, sino que también, esas estructuraciones se realizaron sobre conjuntos de tramos o proyectos, entonces además de la inquietud inicial, plantean si estas certificaciones, podrían tomarse como certificaciones de varios contratos, según lo tramos o proyectos que contengan.

Respuesta:

El equipo por parte de la Promotora, manifestó que la última inquietud de este numeral, efectuada de manera verbal en la reunión, sería revisada. Efectivamente se analizó y revisó el tema aclarando lo siguiente:



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

1. Respecto a los contratos certificados en algunas estructuraciones integrales, específicamente aquellos certificados emitidos por FONADE para las estructuraciones de 4G o por cualquier otra Entidad, la Promotora revisó, analizó y aclara lo siguiente:
 - a. Si el contrato contiene la estructuración técnica, legal y financiera de diferentes proyectos o tramos, los proyectos no serán válidos como contratos independientes, toda vez que la experiencia para este proceso está dada al número de contratos ejecutados y no a número de proyectos ejecutados dentro de un mismo contrato.
 - b. Así mismo, para que este tipo de contratos sea aceptado para acreditar la experiencia específica su certificación debe permitir evidenciar la ejecución de dichas actividades y el monto asignado a cada una, de lo contrario su certificación no será válida para esta Invitación Abierta

15. Para el profesional en Relleno Sanitario se solicita que la experiencia sea en rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia de residuos sólidos.

Respuesta:

En el numeral 10. Personal mínimo obligatorio, del Anexo Técnico del Pliego, el perfil del Especialista en Residuos Sólidos está solicitado de la siguiente manera:

“ESPECIALISTA EN RESIDUOS SÓLIDOS (...)

Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Experto en Residuos Sólidos, en diseños y/o construcción de rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia de residuos sólidos en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.”

La Promotora analizará la solicitud efectuada en la Reunión y en caso de considerarla procedente, la modificará mediante Adenda.

16. Se solicita que la experiencia del personal no sea limitada en los últimos años, pues se está desconociendo la experiencia acumulada de los profesionales.

Respuesta:

La experiencia del personal solicitada en el Pliego, está muy amplia, con rangos entre los 10 y 20 años, contados desde la fecha de entrega de propuestas hacia atrás. Al respecto, en ningún momento la Promotora pretende limitar la participación, pero, por las características del sistema a construir y por los avances que el tema ferroviario ha tenido en el mundo, es importante que ciertos roles o perfiles especializados, presenten una experiencia acorde con el reto que este proyecto, significa en el medio colombiano.

17. Se solicita sea aceptada como experiencia para los profesionales no sólo “vías férreas”, sino también “carreteras”.

Respuesta:

Se aclaró al respecto por parte de un proponente que hacen referencia específica al diseñador geométrico. La Promotora no considera de recibo su observación, toda vez, que el diseño de una carretera es muy diferente al diseño geométrico por las pendientes, radios de giro etc. En conclusión, la especificidad de ambos temas es diferente, y el



ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha: 07 de
julio de 2017

proyecto a contratar es ferroviario.

Sin embargo, se aclara que para algunos profesionales si es válida la experiencia en carretera tal y como se describe en varios perfiles.

FIRMA NO IDENTIFICADA:

18. Matriz de Riesgos: solicita que se estudie el porcentaje de asignación del riesgo, para el riesgo consistente en expedición de nueva normatividad, ya que está asignado en un 100% al contratista, y se estaría frente al “hecho del príncipe”, igual tratamiento solicitan para el riesgo “información defectuosa”.

Respuesta:

La Promotora revisará la Matriz de Riesgos y efectuará modificaciones en la asignación de los riesgos enunciados en este punto.

19. Es posible que un mismo contrato con estructuración tanto legal como financiera, sea válido y puntuable en cada tipo de Estudios, de acuerdo a lo indicado en la respuesta 2.3 a la observación realizada por BONUS.

Respuesta:

La observación a la que hace referencia es la siguiente:

“Observación No. 2.3: Si de un contrato de estructuración cuenta en su alcance con dos o más componentes (técnico, legal o financiero), que cumplen individualmente con la totalidad de las exigencias tanto para la experiencia específica de estructuración financiera de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (numeral 5.1.1 literal b) como para la experiencia específica de estructuración legal de proyectos (numeral 5.1.1 literal c.), para este supuesto en concreto, respetuosamente solicitamos que se puedan utilizar una misma credencial tanto para la experiencia específica de estructuración financiera como para la específica de estructuración legal.

En este sentido, ¿Es posible acreditar una experiencia como experiencia específica en estructuración financiera y acreditarla como experiencia específica en estructuración legal del presente proceso? En caso de ser afirmativa la respuesta, se podría usar la experiencia en ambos supuestos fácticos, siempre y cuando cumple con las exigencias particulares tanto del numeral 5.1.1.1 en sus literales b. y c.

Respuesta: La Promotora le responde afirmativamente su inquietud, siempre y cuando: los proyectos establecidos en dicho contrato cumplan individualmente con la totalidad de las exigencias para cada una de las actividades que se pretende acreditar de la Experiencia Específica, en objeto y/o alcance, valor y/o porcentajes, y reglas específicas para formas asociativas, y cualquier otra regla contemplada en el Pliego relacionada con tales actividades.”

Aclaración dada por la Promotora a esta respuesta:

Para aclarar la respuesta dada en el numeral 2.3 del primer documento de respuesta a observaciones (BONUS) y la descrita a la observación número 25 (Servicios de Consultoría Colombiana), se aclara que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica que se establece en el literal b del numeral 5.1.1 – Experiencia específica, podrán ser los mismos que se presenten para acreditar la experiencia específica del literal c de dicho numeral. Lo



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

anterior describe que, si un mismo contrato contiene la estructuración financiera y legal, práctica común en las estructuraciones integrales, y siempre que; su certificación permita evidenciar la ejecución de dichas actividades y el monto asignado a cada una, y dicho contrato cumpla con las condiciones de alcance y/u objeto y valor y porcentaje establecidas en el pliego de condiciones, dicho contrato podrá presentarse para cumplir tanto con la experiencia del literal b como la del literal c, obteniendo el puntaje independiente para cada uno. Siendo importante aclarar que el valor del contrato que sea utilizado en los literales b y c, debe permitir cumplir el requisito del 30% del Presupuesto oficial del literal b y el 20% del Presupuesto oficial del literal c, de manera independiente; es decir que su valor debe ser igual o superior que el 50% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2017 en Colombia.

La Promotora manifiesta que lo anterior se aclarará mediante adenda.

Lo anterior se aclarará mediante adenda.

20. Aclaración del último párrafo del numeral 1.15. Comisión de Éxito: A la luz de la condición para acceder a la Comisión de Éxito se solicita se aclare a que se refiere el último párrafo del numeral 1.15 Presupuesto Oficial, que dice: "... o no se cumpla con las condiciones establecidas no habrá lugar al pago de la Comisión de Éxito":

Respuesta:

La expresión sobre la cual solicitan aclaración, está escrita en el contexto de las condiciones para obtener la comisión de éxito, es decir, si no se cumple con las condiciones establecidas, quiere decir que el proyecto no se adjudica o no se coloca en el mercado y como consecuencia el Consultor no obtiene la comisión.

21. Respecto del numeral 5.1.1 del Pliego, ¿es viable que se tomen también proyectos y no solamente contratos para acreditar la Experiencia Específica?

Respuesta:

Se remite a la aclaración adicional a la respuesta del punto 14 de esta Acta:

"Aclaración solicitada por algunos asistentes:

Manifiestan que algunos contratos que pretenden aportar, pertenecen a estructuración de proyectos de 4G y que éstos no sólo contienen de manera global el valor de las actividades solicitadas por la Promotora - por la metodología como fueron presupuestados -, sino que también, esas estructuraciones se realizaron sobre conjuntos de tramos o proyectos, entonces además de la inquietud inicial, plantean si estas certificaciones, podrían tomarse como certificaciones de varios contratos, según lo tramos o proyectos que contengan.

Respuesta:

El equipo por parte de la Promotora, manifestó que la última inquietud de este numeral, efectuada de manera verbal en la reunión, sería revisada. Efectivamente se analizó y revisó el tema y se aclara lo siguiente:

1. Respecto a los contratos certificados en algunas estructuraciones integrales, específicamente aquellos certificados emitidos por FONADE para las estructuraciones de 4G o por cualquier otra Entidad, la Promotora manifiesta lo siguiente:



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

- c. Si el contrato contiene la estructuración técnica, legal y financiera de diferentes proyectos o tramos, los proyectos no serán válidos como contratos independientes, toda vez que la experiencia para este proceso está dada al número de contratos ejecutados y no a número de proyectos ejecutados dentro de un mismo contrato.
- d. Así mismo, para que este tipo de contratos sea aceptado para acreditar la experiencia específica su certificación debe permitir evidenciar la ejecución de dichas actividades y el monto asignado a cada una, de lo contrario su certificación no será válida para esta Invitación Abierta.

2. Causales de Desempate. Verificar si en la conclusión de estos hay error, pues indica los criterios de los numerales 5 y 6, y debe ser 4 y 5 de acuerdo con la numeración de los Criterios de Desempate en el Pliego.

FIRMA NO IDENTIFICADA:

3. Para la aplicación de los Criterios de Desempate se va a dar aplicación o se va a tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Colombia Compra Eficiente Versión 5 de enero de 2016: "Cuando en la evaluación de las ofertas hay participación de un proponente extranjero no se dará aplicación a los criterios de desempate 5 y 6 sobre Mipymes".

DUE CAPITAL:

4. Es estrategia de la Promotora asignar la estructuración de un proyecto de \$3" billones de pesos, a una Mipyme? ¿Es este el criterio discrecional de desempate?

Respuesta a las inquietudes 22, 23 y 24:

El numeral del Pliego referente a Criterios de Desempate, será aclarado y/o modificado mediante Adenda. Tal como se explicó en numerales anteriores, estos criterios serán modificados, para que, en ese punto del proceso de selección, estén en igualdad de condiciones las propuestas de servicios extranjeros y las propuestas de servicios nacionales, dadas las características del proyecto y del entorno nacional.

PWC:

5. En pregunta previa nos contestaron que no se aceptaban acreditaciones de experiencia de Red Global, debido a que el trabajo lo ejecute, la compañía que demuestre la experiencia. En el caso de nuestra firma, se comparten experiencias, metodologías y personal; y ya aclararon que la experiencia se demuestra en forma separada y se agrupan para cumplir con el 100%; pregunta: ¿no es lo mismo?

Respuesta:

Si, tal como se ha contestado por escrito a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego y como se ha dicho en esta Reunión, no se acepta la Experiencia (General o Específica), acreditada a través de Red Global (aportando la de alguna empresa de la Red por parte de la aquí proponente).

Frente a su inquietud puntual, cabe aclarar que no es el mismo caso, presentarse a este proceso como proponente individualmente considerado o como integrante de forma asociativa, acreditando Experiencia perteneciente a otra firma no proponente, ni integrante de proponente en el proceso (empresas pertenecientes a una Red Global); que



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

acudir al proceso, como integrante de forma asociativa, acreditando su Experiencia, junto con la Experiencia de los demás integrantes de la forma plural y entre todos los obligados con la Promotora (en principio como integrantes de proponente y luego como integrantes de contratista), cumplir con los requisitos solicitados.

FIRMA NO IDENTIFICADA:

6. La actualización de la información de ocupación de la vía férrea (invasiones), que implique algún tipo de negociación predial y/o social (vivienda, empleo), ¿es a qué fecha? o ¿con qué porcentaje de certidumbre?

Respuesta:

El Director Técnico manifiesta que el alcance de la parte predial se encuentra en el Anexo Técnico. Al respecto se establecen ALGUNAS de las actividades que allí se describen: Estimación de la cantidad de predios posiblemente afectados, identificación de impactos prediales mayores que puedan hacer demorar la adquisición predial, la revisión de los POT y de los usos del suelo de los predios, identificación de los cambios en los catastros de cada municipio, determinación de los gravámenes y limitaciones que se encuentren en el certificado de tradición y libertad de cada predio, determinación del tipo de tenencia de los predios, identificación de los titulares del derecho de dominio de cada predio, estimación del valor de la gestión predial, estimación del valor de los predios afectados, estimación del daño emergente y el lucro cesante, estimación de los tiempos de la gestión predial, determinación de los inconvenientes que se puedan presentar dentro del proceso de gestión predial, elaboración de base de datos con información básica y relevante (No. Catastral, Nombre del propietario, Numero de matrícula inmobiliaria, área total, área construida, municipio, departamento. unidad social residente etc., (con base en los planos catastrales y el registro |1 y 2 de catastro), elaboración de tira y sabana predial y las demás que se establezcan en el alcance del anexo técnico para este componente.

C&M CONSULTORES:

“En atención a la publicación del pliego de condiciones definitivo del concurso de mérito de la referencia, y en concordancia con el derecho que nos asiste de presentar observaciones, inquietudes y cualquier clase de interrogante a las entidades públicas, en el marco de sus procesos de contratación, procedemos a elevar a esa entidad las siguientes:
...”

7. Con respecto a la forma de acreditar la experiencia puntuable y las respuestas dada por la entidad, se observa que existe una contradicción entre la respuesta que la entidad da entre la respuesta dada al documento de observación N°25, en la que menciona que *“para obtener los 900 PUNTOS como porcentaje máximo de la experiencia específica, se debería acreditar indefectiblemente: 4 contratos en infraestructura de proyectos ferroviarios, 3 en estructuración financiera y 2 en asesoría legal”*, y la respuesta a la observación 2.3 del primer documento de respuesta a observaciones, en el que al preguntársele a la entidad de si un contrato era integral, esto es, que cuenta con el componente legal y financiero, podría ser utilizado para ambas experiencias puntuables la entidad contesto:

“la Promotora le respondió afirmativamente su inquietud, siempre y cuando: los proyectos establecidos en dicho contrato cumplan individualmente con la totalidad de las exigencias para cada una de las actividades que se pretenden acreditar de la Experiencia Específica, en objeto y/o alcance, valor y/o porcentajes, y reglas específicas para formas asociativas, y cualquier otra regla contemplada en Pliego relacionada con tales actividades”.

En este orden de ideas, solicitamos a la entidad aclarar si con un contrato de una estructuración integral, financiera y técnica se puede acreditar tanto la experiencia puntuable en estructuración financiera y legal y obtener



**ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

puntaje en cada una de ellas.

Respuesta:

Para aclarar la respuesta dada en el numeral 2.3 del primer documento de respuesta a observaciones (BONUS) y la descrita a la observación número 25 (Servicios de Consultoría Colombiana), se aclara que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica que se establece en el literal b del numeral 5.1.1 – Experiencia específica, podrán ser los mismos que se presenten para acreditar la experiencia específica del literal c de dicho numeral. Lo anterior describe que, si un mismo contrato contiene la estructuración financiera y legal, práctica común en las estructuraciones integrales, y siempre que; su certificación permita evidenciar la ejecución de dichas actividades y el monto asignado a cada una, y dicho contrato cumpla con las condiciones de alcance y/u objeto y valor y porcentaje establecidas en el pliego de condiciones, dicho contrato podrá presentarse para cumplir tanto con la experiencia del literal b como la del literal c, obteniendo el puntaje independiente para cada uno. Siendo importante aclarar que el valor del contrato que sea utilizado en los literales b y c, debe permitir cumplir el requisito del 30% del Presupuesto oficial del literal b y el 20% del Presupuesto oficial del literal c, de manera independiente; es decir que su valor debe ser igual o superior que el 50% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2017 en Colombia.

La Promotora manifiesta que lo anterior se aclarará mediante adenda.

8. Dado que a la fecha y con la respuesta a observaciones dadas por la entidad subsisten dudas entre los interesados, las cuales serán resueltas en el último documento de respuesta a aclaración del pliego de condiciones, que sumado a la legalización de documentos que tengan que hacer los proponentes extranjeros, el tiempo se hace muy corto para armar la propuesta ya que las respuestas se podrán tomar decisiones con respeto a la conformación del consorcio, por lo que de manera atenta solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de propuestas.

Respuesta:

Hasta el momento no se considera ampliar el plazo de entrega; en caso de decidirse algo en ese sentido, se hará constar mediante Adenda.

9. En el documento de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones DOCUMENTOS OBSERVACIONES N°23. Pag. 20), la entidad manifestó que modificaría la asignación del riesgo de tipo regulatorio: *riesgo asociado por cambio en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto*”. Sin embargo, dicha modificación no ocurrió, pues en el anexo 5- Matriz de riesgos V2 del 13 de julio de 2017 el mencionado riesgo continúa asignado al consultor.

Respuesta:

La Promotora revisará la Matriz de Riesgos y efectuará modificación en la asignación del riesgo observado en este punto.

Cordialmente,

	ACTA REUNIÓN DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 07 de julio de 2017
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.

Proyectaron:	Gustavo Ruiz Agudelo	Director Técnico	
	Constanza Zuluaga S.	Especialista Jurídico	
Aprobó:	Guillermo L. Alzate Ospina	Gerente	